Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Para q(ue) Nros. Sres. Justicias D. Pasqual Orozco
dn. Pedro Fz. Orozco, dn. Pedro Ruiz de Sant-
mar y dn. Pedro Palazios Ayala Nros. [illegible]
les Conzejo Justa. y Rto. desta dha. Villa estan-
do juntos en su Ayuntamto. como a los tiene
bar para tratar y conferir las cosas tocan-
tes al servizio de ambas Magestades y bien desta Re-
publica de [illegible] = que en este Ayuntamto.
p(o)r su procurador gl. Dn. Lozano Zerezo se propuso
a esta Villa como estando en los ultimos
dias declarado pres(en)te cumplimto. a el ultimo
torzio del pres(en)te cobranza de los [illegible]
[illegible] y [illegible] tim(bre)s de la fabrica de sal
y que hay muchos de [illegible] morosos a estos ca-
dales de sus [illegible] por tim(bre)s [illegible]
algunos q(ue) son de [illegible] de todo q(ue)
se les a [illegible] en el pres(en)te año, y estan
tirandose, como son dn. Pedro Bueno dn. Pedro
Fz. Orozco, Marcos Garzía Gil, y Josef [illegible]
te Ortigoso, y que asi [illegible] a los tres
dhos como a otros de [illegible] esta ser summa
falta [illegible], su remision a las [illegible] donde
toca a cordarse esta Villa lo que tubiere p(o)r conve-
niente para las azer [illegible]
[illegible] directos, lo q(ue) visto [illegible]
sus mds. de una conformidad acordaron
se [illegible] a los susodhos para que prompta-
mente hagan efectibo pago, y p(ar)a lo que